



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-118699184-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-38861765- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-424-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 1 del RE-2020-38861407-APNDGDYD#JGM y obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-38861255-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2444/23** y **2445/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.05 15:00:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.05 15:00:38 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2020, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge R. RAMOS -Secretario Gremial Nacional- y Marcel Carretero – Secretaria Gremial Seccional Capital Federal-, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Orlando CALDERONE, y LEONARDO GUSTAVO TOURNOUR, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel Díaz Menéndez, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT N° 1136/10 "E", quienes acuerdan la siguiente modificación al referido convenio colectivo:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar el artículo 32.2 del CCT 1136/10 "E", el que quedará redactado de la siguiente manera y con aplicación a partir del mes de Junio de 2020:

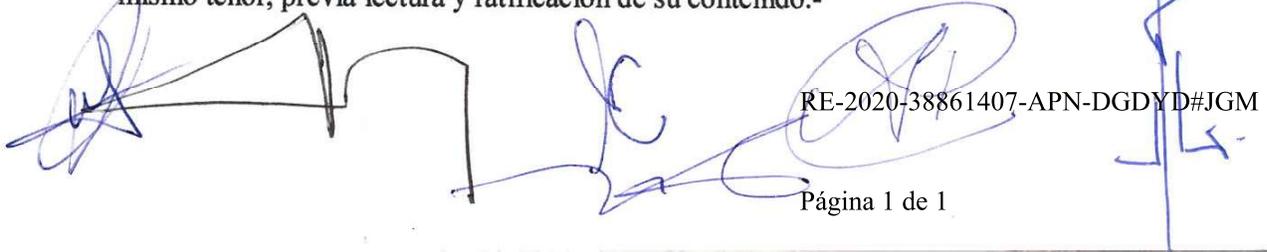
32. 2. Contribución de los trabajadores para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales, sociales y de capacitación de UTEDYC. Las instituciones empleadoras retendrán mensualmente y en concepto de contribución solidaria con destino a UTEDYC a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio un importe equivalente al 2% (dos por ciento) de todos los conceptos remunerativos que perciba el trabajador.

Para el personal que se desempeñe en la rama ventas, la referida retención no podrá exceder de un importe equivalente al 2% calculado sobre la base de dos salarios básicos de la categoría "Vendedor Senior".

Los fondos en cuestión serán afectados al cumplimiento de los fines culturales, gremiales, sociales y de capacitación establecidos en los estatutos sociales de la entidad firmante, conforme lo habilita el artículo 9* de la Ley 14.250 (t.o.) y sus modificatorias.-

SEGUNDA: Las partes establecen que el presente acuerdo rige a partir del 1/06/2020, por lo que lo acordado en la cláusula anterior se aplicará a partir de los salarios del mes de junio inclusive. Sin perjuicio de la fecha de vigencia estipulada por las partes, se comprometen a presentarla ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de su contenido.-



RE-2020-38861407-APN-DGDYD#JGM

Página 1 de 1

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2020 entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge R. RAMOS -Secretario Gremial Nacional- y Marcel Carretero – Secretaria Gremial Seccional Capital Federal-, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Orlando CALDERONE, y LEONARDO GUSTAVO TOURNOUR, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel Díaz Menéndez, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT N° 1136/10 "E".

Luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo respecto de los salarios que regirán para el periodo Abril-Septiembre 2020, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

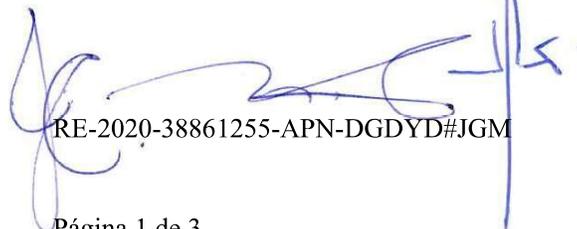
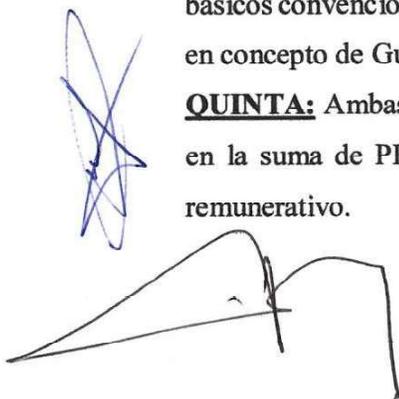
PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 20%, pagadero del siguiente modo: 10% (diez por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Junio 2020 y un 10% (diez por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Agosto 2020, ambos calculados sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril de 2020.

SEGUNDA: En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

TERCERA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionales por encima de los básicos convencionales, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

CUARTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que el valor correspondiente a la ayuda escolar se fija en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) por hijo con carácter no remunerativo.



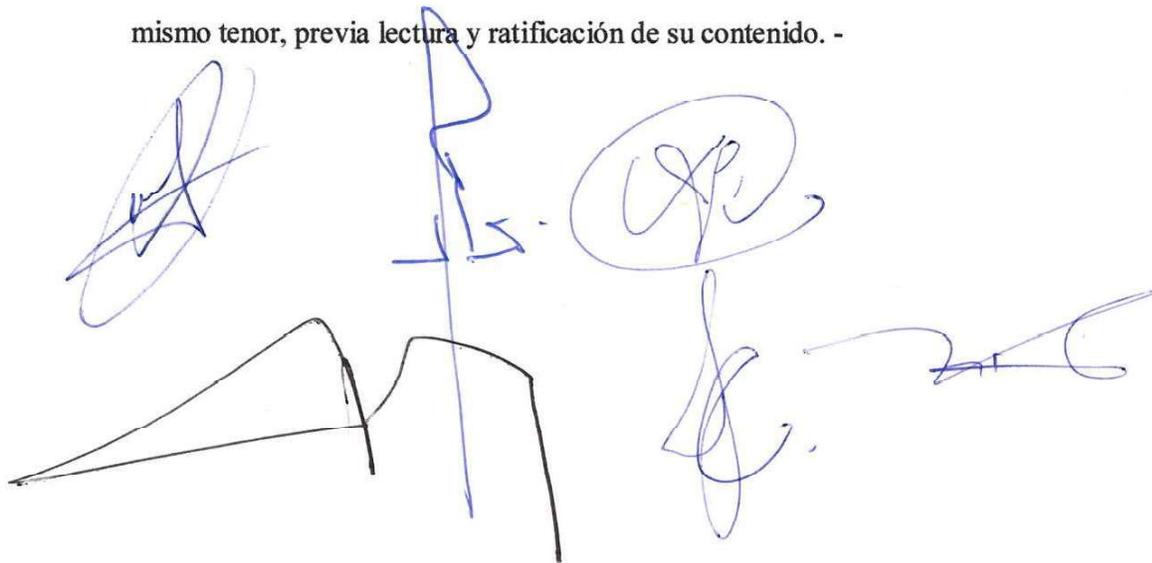
RE-2020-38861255-APN-DGDYD#JGM

SEXTA: Las partes establecen que los incrementos otorgados en enero 2020 y en marzo 2020 han compensado y absorbido hasta su concurrencia las sumas remunerativas dispuestas por el Decreto 14/2020, aplicándose las escalas salariales pactadas en la cláusula segunda sin ningún descuento ni absorción de ninguna especie respecto del citado decreto.- El incremento acordado en esta acta absorberá hasta su concurrencia cualquier bono, incremento, o asignación de carácter remunerativo o no remunerativo que otorgue en el futuro el Estado Nacional y tengan incidencia en los haberes a percibir hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEPTIMA: Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

OCTAVA: Las partes se reunirán la 1º semana del mes de Noviembre de 2020 para analizar el impacto del los incrementos acordados en función de la situación económica nacional.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de su contenido. -

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are four distinct signatures in blue ink, some with circular or oval shapes around them. Below these, there are two larger, more complex signatures in black ink, one of which appears to be a stylized 'M' or similar character.

**ANEXO A-REMUNERACIONES-ACUERDO SALARIAL ASE-MEDIFE-UTEDYC
CCT-1136/10 "E"**

	BASE	10% JUNIO	10% AGOSTO
ADMINISTRACIÓN			
Categoría A jefe de área/división	57.752,30	63.527,53	69.302,76
Categoría B supervisión área/división	53.470,39	58.817,43	64.164,47
Analista A	50.736,74	55.810,41	60.884,09
Analista B	48.808,96	53.689,86	58.570,75
Administrativo A	44.530,14	48.983,15	53.436,17
Administrativo B	41.796,56	45.976,22	50.155,87
COMERCIAL			
A supervisión	53.702,74	59.073,01	64.443,29
Ejecutivo de ventas corporativo	48.808,96	53.689,86	58.570,75
C1 Senior	38.951,17	42.846,29	46.741,40
C2 Junior	35.902,20	39.492,42	43.082,64
MAESTRANZA			
Supervisión	45.957,55	50.553,31	55.149,06
Cat. A	43.769,04	48.145,94	52.522,85
Cat. B	41.684,73	45.853,20	50.021,68
CALL CENTER			
Jefe de Área/División	57.752,30	63.527,53	69.302,76
B Supervisión	53.470,39	58.817,43	64.164,47
Analista A	50.736,74	55.810,41	60.884,09
Analista B	48.808,96	53.689,86	58.570,75
Operador A	44.530,14	48.983,15	53.436,17
Operador B	41.796,43	45.976,07	50.155,72

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular signature. On the right, there is another large, stylized signature. These signatures appear to be official approvals or endorsements of the document.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Di 424-23 Acu 2245-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.